MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN C20-006-2026 DEL 24 DE JULIO DE 2026

ASOCIADO 1:	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA	NIT. 891502482-4
ASOCIADO 2:	CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO	NIT. 900134815-6
REPRESENTANTE	LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA	CC. 1.061.725.679
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ENCUENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, AGROPECUARIOS EN SANTIAGO Y TRILLADERO SEGÚN AGENDA CULTURAL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA RUTA DEL CAFÉ VERSION 2026, EN EL MARCO DE LOS CODIGO BPIN 202600000001706, 202600000001709 Y 202600000001710	
CUANTÍA	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($157.170.000)	
APORTE MUNICIPIO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($142.000.000)	
APORTE ESAL	QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($15.170.000)	
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de treinta días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
CDP	235 del 02 de julio de 2026	

Entre los suscritos: **PAHOLA ELENA ORDOÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía con número 34.321.267, en su calidad de Alcaldesa Municipal, elegida popularmente para el período 2024-2027, en uso de las facultades legales señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN con NIT 891502482-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de San Sebastián Cauca, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LIZETH FERNANDA ANACONA PAPAMIJA** identificada con C.C. 1.061.725.679, quien actúa en representación de **CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO** identificada con NIT. 900134815-6, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo”; **2)** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del

legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. **3)** Es así como el Municipio de San Sebastián, cumpliendo lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, inicio un Proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que aúne esfuerzos con la entidad. **4)** Que, durante la convocatoria pública realizada, fue presentada una oferta por parte de la **CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO**, comprometiéndose a aportar la suma de $15.170.000, para complementar el proyecto, con sus recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. **5)** Que la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley; **6)** De acuerdo con la evaluación realizada, se determinó que la **CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO**, es una entidad privada sin ánimo de lucro que ha estado vinculada a la ejecución de proyectos o programas de esta índole, siendo reconocida su idoneidad y experiencia en esta materia, con el personal necesario y la infraestructura requerida; la cual cumplió con los requisitos señalados en la convocatoria pública realizada según informe de evaluación publicado. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del convenio es realizar el "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE ENCUENTROS CULTURALES, DEPORTIVOS, AGROPECUARIOS EN SANTIAGO Y TRILLADERO SEGÚN AGENDA CULTURAL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA RUTA DEL CAFÉ VERSION 2026, EN EL MARCO DE LOS CODIGO BPIN 202600000001706, 202600000001709 Y 202600000001710".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
ORGANIZACIÓN Y SHOW PIROTECNIA	UN	1	10.000.000	$ 10.000.000
INCENTIVO GRUPO CARISMÁTICO X 3 DÍAS	UN	1	3.000.000	$ 3.000.000

SERVICIO FLORAL INCLUYE RAMOS DE FLORES A LUGARES ESPECIFICADOS Y TRANSPORTE ESPECIAL HASTA SAN SEBASTIÁN	UN	1	3.500.000	$ 3.500.000
SERVICIO DE CENA O ALMUERZO A INVITADOS ESPECIALES	UND	150	16.000	$ 2.400.000
OLLA COMUNITARIA MINGA DE ENCUENTROS Y MERCADO CAMPESINO	GL	1	5.000.000	$ 5.000.000
ORGANIZACIÓN E INCENTIVO COPA SANTIAGO RUTA POR LA PAZ	GL	1	2.000.000	$ 2.000.000
INCENTIVO A PARTICIPANTES DE LA BANDA DE VIENTO "I.E.T.S.SANTIAGO" POR 3 DÍAS. INCLUYE DESFILE CÍVICO	UN	1	2.000.000	2.000.000
INCENTIVO PARA MINGA ARREGLO ESCENARIOS Y CANCHA	UN	1	2.000.000	$ 2.000.000
Incentivos BINGO COMUNITARIO RELIGIOSO	UN	4	250.000	$ 1.000.000
Incentivo DIA DEL CAMPESINO RUTA DEL CAFÉ	GL	1	2.500.000	$ 2.500.000
COFINANCIACIÓN PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: HERNAN GOMEZ ARTISTA CON TRAYECTORIA MUSICAL REGIONAL Y NACIONAL INCLUYE RETENCIONES, IMPUESTOS Y DEMAS ARTISTAS SOLICITADOS	GL	1	80.000.000	$ 80.000.000
COFINANCIACION SONIDO SEMIPROFESIONAL SEGÚN SOLICITUD DEL SUPERVISOR INCLUYE RETENCIONES E IMPUESTOS	GL	1	15.000.000	$ 15.000.000
SERVICIO DE TRASLADO Y TRANSPORTE DE COMUNIDAD PARTICIPANTE AL EVENTO DESDE CABECERAS CORREGIMENTALES, IDA Y VUELTA	GL*VIAJE	5	900.000	$ 4.500.000
INCENTIVO ENCUENTRO CULTURAL TRILLADERO	GL	1	3.100.000	$ 3.100.000

CORDINADOR LOGISTICO Y CONTADOR CON TP INCLUYE INFORMES IMPRESOS	GL	1	6.000.000	$ 6.000.000
			SUBTOTAL	**$ 142.000.000**
APORTE ASOCIADO				
logistico				
Hidratación General	GL	1	2.600.000	2.600.000
Cordinador de ingenieria de sonido	GL	1	3.500.000	3.500.000
Cofinanciación servicios logisticos RIDER Técnico, otros elementos técnicos, aseo	GL	1	9.070.000	9.070.000
			APORTE	**$ 15.170.000**

Valor aporte municipio: $142.000.000
Valor aporte ESAL: $15.170.000
Valor total: $ 157.170.000

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

Las actividades deben ser desarrolladas dentro del plazo de ejecución del contrato, en los días específicos señalados por la entidad.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

La presente contratación tiene un valor inicial estimado de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($157.170.000), correspondientes así: $142.000.000 aporta Municipio de acuerdo al cdp No 235 del 02 de julio de 2026 Vigencia Fiscal 2026 y $15.170.000 aporte autónomo por el asociado.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 235 del 02 de julio de 2026.

CLÁUSULA 6. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El aporte del municipio será transferido de la siguiente manera: 1)- Un primer desembolso; equivalente al 50% del valor del aporte estatal, en calidad de transferencia inicial. 2).- El valor restante será entregado en actas parciales, según el cumplimiento efectivo de las actividades descritas.

Para efectuar el pago de la transferencia inicial será necesario la aprobación del plan de amortización de la transferencia inicial presentado por la fundación; aprobación que deberá ser impartida por el supervisor del convenio.

La transferencia inicial se tramitará previa solicitud del asociado y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso la transferencia inicial estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega de La transferencia inicial.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión de La transferencia inicial. Para el manejo de los recursos que reciba a título de transferencia inicial, el asociado dispondrá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega de la transferencia inicial deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso de la transferencia inicial corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión de La transferencia inicial aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere La transferencia inicial entregada por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería o la dirección administrativa y financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros de la transferencia inicial otorgado, el número, año del contrato y el nombre del asociado. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

La transferencia inicial será amortizada mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo de La transferencia inicial y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el asociado podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado".

El valor restante del convenio será transferido por intermedio de actas parciales, debiendo presentar para la transferencia los informes técnicos, financieros, etc…, requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas; así como presentar a la entidad estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas- cuentas de cobro). Se requiere de igual forma el previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio,

acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte del asociado.

La transferencia se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el asociado al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para la transferencia cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada transferencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO solo reconocerá lo debidamente ejecutado y soportado parte del asociado, en el plazo y condiciones convenidas.

Aporte FUNDACION: La ESAL realizará un aporte por el valor de **$**15.170.000**,** el cual deberá ser aportado para la ejecución de las actividades del proyecto.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL ASOCIADO: 1) Desarrollar a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y las especificaciones técnicas. 2) Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades. 3) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas; así como presentar a la entidad estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer. 5) Entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad). 6) Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes

parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.7) Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio. 8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía. 9) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio. 10) Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 11) Garantizar el suministro ininterrumpido de la alimentación y elementos requeridos con destino a la comunidad asistente a los eventos, previniendo cualquier situación de orden público, bloqueos en las vías, o escasez de alimentos derivados de las mismas, toda vez que esto no será causal para la suspensión o justificación del no cumplimiento del contrato. 12) Los refrigerios y alimentos deberán ser entregados a los asistentes del evento en el sitio y la hora donde se desarrolle las actividades de acuerdo a los requerimientos del supervisor y según fechas que se programe cada evento. EMPAQUE: Debe corresponder aquel que conserve la temperatura adecuada para la conservación de alimentos. Los alimentos deben entregarse debidamente empacados. 13) La ESAL deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la cobertura de los eventos programados por el municipio de acuerdo a las condiciones técnicas y las orientaciones de la supervisión del contrato. 14) Aceptar las devoluciones de los alimentos que no cumplan con las especificaciones contratadas o la higiene requerida y reemplazarlos inmediatamente a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes. 15) Entregar a la hora y en los sitios estipulados y soportar mediante listados de asistencia y registros fotográficos, informando fecha, lugar, hora y Numero de refrigerios, almuerzos y cualquiera de los elementos suministrados o servicios prestados, de lo cual dará fe el supervisor del contrato, así como registro fotográfico. 16) El transporte deberá ser prestado por una empresa legalmente constituida, que cuente con todos los permisos y habilitaciones requeridas para la prestación del servicio 2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. 2) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. 3) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. 4) Transferir el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. 5) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL.

CLÁUSULA 8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del ASOCIADO. d) Declaratoria de caducidad del convenio, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del ASOCIADO, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del ASOCIADO que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la

cesión del convenio por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CLÁUSULA 9. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del ASOCIADO. d) Declaratoria de caducidad del convenio, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del ASOCIADO, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del ASOCIADO que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del convenio por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CLÁUSULA 10. CESION

EL ASOCIADO, no podrá ceder el convenio sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Se hará efectiva una clausula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del presente convenio, en el evento de incumplimiento por parte del ASOCIADO. El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado directamente por el Municipio, del saldo a favor del ASOCIADO si los hubiere.

CLÁUSULA 12. MULTAS

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los insumos solicitados, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. f) Por cada día de retraso en la entrega de los insumos solicitados, el uno por mil (1) del valor total del convenio. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del

convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio tendrá la facultad de imponer directamente las multas que se pacten en el convenio resultante de la presente convocatoria, con el objeto de conminar al ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la cláusula penal o, a su elección, de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial; Lo anterior previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS

Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

i. ***Cumplimiento*** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la cual deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y de sus adicciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales.

ii. **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente a la suma entregada por este concepto, por el plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL: La Fundación deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Contratista.

Asegurados: Contratista- Municipio de San Sebastian

Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de San Sebastian.

Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El ASOCIADO deja indemne al Municipio de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente convenio, ocasionado por él directamente o por sus trabajadores.

CLÁUSULA 15. VEEDURIA CIUDADANA

El presente convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Invitaciones, 4) Propuesta del ASOCIADO. 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir de la fecha de terminación.

Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes a través del SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato será ejecutado en el Municipio de San Sebastián - Cabecera Municipal y demás lugares señalados en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Secretario de planeación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

CLÁUSULA 26. AUTORIZACION

La representante legal del Municipio autoriza expresamente la suscripción del presente convenio, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo por lo señalado por el Secretario de planeación en los estudios previos elaborados

SE FIRMA ELECTRONICAMENTE A TRAVES DEL SECOP II.